

Guapoz
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/JUL/2015 14:34:28

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 28069-0
AB MARIA VERONICA ZUÑIGA NOTARIA
TRIGESIMA

Expediente: 132707

RUC: 0992590882001

Razón social:

CONZACK S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE MODIFICACION A
LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 116
Digitando No. de trámite, año y verificador =

DOCUMENTAL EN FOLIO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO
27 JUL 2015 15:45
HORA:

Notificación de Notario
de ingreso en
"notificaciones generales"
de las 4 cías.

21/07/2015



Esseñar
en los 4
expedientes

132707 - 143557 - 144981 y
181551



Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *MR Calderon*
Guayaquil, 08 de julio del 2015.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Remito a usted copia de la Escritura Pública de MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas entre los cónyuges señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER y la señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN, en las cuales, entre otros aspectos, se convino que las acciones de las empresas CONZACK S.A., CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., VITASTELLA S.A., y ELECTROENERGY S.A. sean de única y exclusiva propiedad del señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerán y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal.

Por dicho motivo el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de las mencionadas sociedades y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida.

Atentamente,

Veronica Zuniga Rendón

AB. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECIBIDO
17 JUL 2015
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Ab. Fernando Cevallos Salazar
Celular: 0999 615 644 / 600 8790.
Linea - electronica: CEVALLOS - FERNANDO@hotmail.com

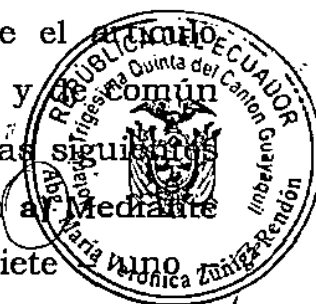


1 **MODIFICACIÓN** **A**
2 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**
3 **CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES**
4 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
5 **ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO**
6 **GARCIA HOLGUÍN.....**
7 **.....**
8 **.....**
9 **CUANTIA INDETERMINADA.....**
10 **.....**



11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, al **Primer** días del mes de **Julio**
13 del año **dos mil quince**, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA**
14 **RENDÓN**, Abogada, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón,
15 comparecen los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
16 **ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**, ambos
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
18 domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y
19 advertidos de las penas por perjurio contemplada en la Ley, en
20 caso de incurrir en ella, para su otorgamiento me presentaron la
21 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual
23 conste la convención de una **MODIFICACIÓN A LAS**
24 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebradas entre los
25 cónyuges señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y la
26 señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, que realizan
27 durante matrimonio, de conformidad con las siguientes cláusulas
28 y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

1 Comparecen a la celebración de la presente Modificación a las
2 Capitulaciones Matrimoniales, convenida mediante Escritura
3 Pública celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil
4 catorce, ante mí, abogada María Verónica Zúñiga Rendón, los
5 cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
6 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, ambos de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados
8 en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** Los comparecientes, señores
10 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL**
11 **ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** contrajeron nupcias en la ciudad de
12 Guayaquil, República de Ecuador, el día veintitrés de septiembre
13 del año dos mil cinco. **Dos.Dos.-** Mediante Escritura Pública de
14 capitulaciones matrimoniales celebrada entre los señores
15 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL**
16 **ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de octubre del año
17 dos mil catorce, debidamente marginada en la Dirección General
18 de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón
19 Guayaquil, los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
20 **ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**
21 convinieron, acordaron, y pactaron solemnemente el patrimonio
22 mueble e inmueble que permanecería en el Patrimonio Separado
23 de cada uno de los comparecientes. **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**
25 **Tres.uno.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes
26 cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
27 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, convienen en celebrar
28 la presente **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES**



1 **MATRIMONIALES**, de acuerdo a lo que dispone el artículo
2 ciento cincuenta y cinco del Código Civil vigente, y de común
3 acuerdo, determinan de forma libre y voluntaria las siguientes
4 modificaciones a las capitulaciones matrimoniales: a) Mediante
5 Escritura Pública número dos mil trece - diecisiete
6 treinta y cinco - P dos cinco cuatro uno, de fecha veinte de junio
7 del año dos mil trece, ante la abogada Gioconda Cárdenas de
8 Vaca, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil,
9 en ejercicio del cargo por licencia del titular abogado Roger
10 Arosemena Benites, se celebró la compra venta efectuada por el
11 Fideicomiso Inmobiliario Vía a la Costa a favor de los cónyuges
12 señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO
13 DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN relativo al inmueble signado con
14 el número uno de la manzana número dos mil cuatrocientos
15 veintiuno, de la Primera Etapa de la urbanización denominada
16 "Bosques de la Costa", ubicada a la altura del kilómetro nueve
17 punto ocho de la vía Guayaquil - Salinas, de esta ciudad de
18 Guayaquil, cuyos linderos, cabidas y dimensiones son las que
19 se indican a continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con
20 siete metros dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número
21 quince con once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con
22 veintisiete metros treinta y dos centímetros; y, POR EL OESTE:
23 Calle vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros.
24 ÁREA TOTAL: Doscientos ochenta y siete metros cuadrados
25 setenta y seis decímetros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL
26 MUNICIPAL: NOVENTA Y SIETE - DOS MIL CUATROCIENTOS
27 VEINTIUNO - CERO - CERO UNO - CERO CERO CERO CERO -
28 CERO - CERP (97-2421-001-0000-0-0). A dicho solar se

1 encuentra adherida la edificación signada con el mismo
2 número, consistente en una villa modelo BEGONIA con un área
3 de construcción de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS
4 CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS
5 (151.50m2). De acuerdo a la Escritura Pública de capitulaciones
6 matrimoniales celebrada ante la abogada MARÍA VERÓNICA
7 ZÚNIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón,
8 entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
9 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de
10 octubre del año dos mil catorce, el bien inmueble en alusión
11 continuaría formando parte de la sociedad conyugal conformada
12 por los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
13 ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, con los
14 gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los
15 mismos que serían cubiertos y atendidos por la mencionada
16 Sociedad Conyugal. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO
17 MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA
18 HOLGUÍN, determinan de forma libre y voluntaria, en amparo a
19 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código
20 Civil ecuatoriano vigente, que el bien inmueble descrito en el
21 presente literal, esto es, el inmueble signado con el número uno
22 de la manzana número dos mil cuatrocientos veintiuno de la
23 Primera Etapa de la urbanización denominada " Bosques de la
24 Costa" ubicada a la altura del kilómetro nueve punto ocho de la
25 vía Guayaquil - Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos
26 linderos, cabidas y dimensiones son las que se indican a
27 continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con siete metros
28 dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número quince con



1 once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con veintisiete
2 metros treinta y dos centímetros: POR EL OESTE: Calle
3 vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros. AREA
4 TOTAL: Doscientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y
5 seis decímetros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL MUNICIPAL:
6 NOVENTA Y SIETE - DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN
7 CERO - CERO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO
8 CERO (97-2421-0-01-0000-0-0), junto a la edificación
9 con el mismo número, consistente en una villa modelo
10 BEGONIA con un área de construcción de CIENTO CINCUENTA
11 Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS
12 CUADRADOS (151.50M2), será, a partir del presente momento
13 en adelante, de exclusiva propiedad del compareciente **JURGEN**
14 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**, y consecuentemente
15 permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, con los
16 gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los
17 mismos que serán cubiertos y atendidos exclusivamente por el
18 señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y conforme a
19 las reglas generales no permanecerá ni formará parte de la
20 Sociedad Conyugal, ningún derecho u obligación derivada de la
21 adquisición del referido inmueble. Las partes intervinientes
22 dejan expresa constancia que la compareciente señora **AMPARO**
23 **DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** no tendrá ninguna obligación y
24 ningún derecho que devenga del bien inmueble descrito
25 anteriormente de propiedad del compareciente señor **JURGEN**
26 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**, y por ende no responderá,
27 ni tendrá derecho de ninguna manera, por los derechos u
28 obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para



1 aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y
2 privadas, ni de cualquier índole, ni aun a pretexto de que de
3 alguna manera pudo o puede verificarse de aquello. b) El señor
4 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER es accionista de la
5 compañía CONZACK S.A. y propietario de la cantidad de
6 cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar cada una, las mismas que fueron adquiridas durante la
8 Sociedad Conyugal que tiene conformada con la señora
9 AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN. Los cónyuges señores
10 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL
11 ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, convienen de forma libre y
12 voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento
13 cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las
14 cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar cada una de la compañía CONZACK S.A., referidas, serán
16 de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN
17 GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente
18 pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y
19 conforme a las reglas generales no formará más parte de la
20 Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente
21 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que
22 gozará del status de accionista de la compañía CONZACK S.A. y
23 por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
24 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
25 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
26 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
27 la Ley de Compañías antes referida. c) El señor **JURGEN**
28 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de un mil



1 ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una de la compañía **CORPORACIÓN LUNDHEN**
3 **CORPLUNDHEN S.A.** las mismas que fueron adquiridas
4 durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada con la
5 señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** Los cónyuges
6 señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y **AMPARO**
7 **DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**, convienen de forma libre y
8 voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento
9 cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las
10 un mil ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar cada una de la compañía **CORPORACIÓN**
12 **LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.** serán de única y exclusiva
13 propiedad del compareciente **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
14 **ZWIRNER**, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en
15 su **PATRIMONIO SEPARADO**, y conforme a las reglas generales
16 no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el
17 cual el compareciente **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
18 **ZWIRNER** será el único que gozará del status de accionista de la
19 compañía **CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A.** y
20 por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
21 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
22 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
23 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
24 la Ley de Compañías antes referida. d) El señor **JURGEN**
25 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de seiscientos
26 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
27 una de la compañía **VITASTELLA S.A.** las mismas que fueron
28 adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada

1 con la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**. Los
2 cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y
3 AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, determinan de forma
4 libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo
5 ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente,
6 que las seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar cada una de la compañía VITASTELLA S.A. serán
8 de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN
9 GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente
10 pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y
11 conforme a las reglas generales no formará más parte de la
12 Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente
13 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que
14 gozará del status de accionista de la compañía **VITASTELLA**
15 **S.A.** y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
16 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
17 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
18 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
19 la Ley de Compañías antes referida. e) El señor **JURGEN**
20 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de treinta y
21 siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar cada una de la compañía ELECTROENERGY S.A. las
23 mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal
24 que tiene conformada con la señora **AMPARO DEL ROCÍO**
25 **GARCÍA HOLGUÍN**. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO
26 MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA
27 HOLGUÍN, convienen de forma libre y voluntaria, en amparo a
28 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código

1 Civil ecuatoriano vigente, que las treinta y siete mil quinientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la
3 compañía **ELECTROENERGY S.A.** serán de única y exclusiva
4 propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
5 ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en
6 su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales
7 no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el
8 cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
9 ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la
10 compañía **ELECTROENERGY S.A.** y por consiguiente de todos
11 los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías
12 de la República del Ecuador para las personas que ostentan el
13 estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el
14 artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida.
15 f) Con fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, la
16 compañía COMERCIALIZADORA IOKARS S.A. celebró un
17 contrato de compra-venta con reserva de dominio con los
18 señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO
19 DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN relativo al vehículo marca Kia,
20 modelo Sportage R LX 2.0 5P 4X2 TA, color plomo, tipo jeep,
21 número de motor G4NAEU306632, número de chasis
22 KNAPB81ABF7622564 del año dos mil quince. El vehículo
23 marca Kia, modelo Sportage R LX 2.0 5P 4X2 TA, color plomo,
24 tipo jeep, número de motor G4NAEU306632, número de chasis
25 KNAPB81ABF7622564 del año dos mil quince, señalado en el
26 presente literal, será de única y exclusiva propiedad de la
27 compareciente AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, y
28 consecuentemente pertenecerá y permanecerá en su



1 PATRIMONIO SEPARADO, conforme a las reglas generales no
2 formará más parte de la Sociedad Conyugal. g) Las partes
3 intervenientes dejan expresa constancia que la compareciente
4 señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN no tendrá
5 ninguna obligación y ningún derecho que devenga de las
6 acciones de las sociedades anónimas indicadas en líneas
7 anteriores y/o de cualquier bien mueble o inmueble, título,
8 póliza, acción, participación social, bono, documento financiero,
9 bursátil, mercantil, bancario, entre otros, que a futuro pueda
10 adquirir el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER a
11 título personal; y por ende no responderá de ninguna manera,
12 por obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para
13 aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y
14 privadas, ni de cualquier índole. h) Los comparecientes
15 cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER
16 Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN, convienen en que
17 cualquier bien mueble o inmueble, título, acción, participación
18 social, póliza, garantía, seguro, documento financiero,
19 mercantil, bursátil, societario, corporativo, crediticio o de
20 cualquier índole, que sea adquirido o recibido bajo cualquier
21 modalidad a título personal, pertenecerá y permanecerá en su
22 PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no
23 formará parte de la Sociedad Conyugal; pudiendo el titular o
24 propietario de dicho derecho ejercerlo con entera libertad y en la
25 forma que la ley lo faculte. **CLÁUSULA CUARTA:**
26 **ACEPTACIÓN.-** Las partes intervenientes aceptan todas y cada
27 una de la cláusulas de la presente escritura por convenir a sus
28 intereses; declarando expresamente que dejan sin efecto y

MARGINADO

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de de

L)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sen-
tencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

L)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de

L)
Jefe de Oficina

DILIGENCIAS Por Remisión de la Jefatura Pro-
vincial de Registro Civil del Guayas, de fecha
Guayaquil, 17 de mayo del 2006 y de conformi-
dad con el Art. 90 de la Ley de la materia, o
se reforma esta inscripción, en el sentido
que el apellido paterno del contrayente y por
ende el de su padre es MOSQUERA y no como
consta.
Guayaquil, 18 de mayo del 2006.
Jefatura Provincial de Registro Civil
Ab. Diana Ariza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 3N Pág. 144 Acta 497
En Guayaquil, Provincia de Guayas
del mes de Septiembre del dos mil trece
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibiendo la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner**
nacido en Guayaquil el 21 de Julio
de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 0916521479 domiciliado en esta ciudad
anterior Soltero hijo de Edgar Mosquera
y de Leticia Zwirner
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Amparo del Rocio Garcia Holguin
nacida en Guayaquil el 10 de Octubre
de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula N° 0912132164 domiciliada en esta ciudad
estado civil Soltero hija de Vicente Garcia
y de Amparo Soledad Holguin
LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 31 de 23/10/2014
En este matrimonio reconocieron a su hijo
OBSERVACIONES:
Espace valorada por 385868.
DELEGADO DE LA NOTARIA PUBLICA
REGISTRO CIVIL DEL CONYUGIO
FIRMAS: *Jurgen Mosquera* *Amparo Garcia*

Subinscripción 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER y AMPARO DEL ROCIO GARCIA HOLGUIN, con fecha: Guayaquil, 31 de Octubre del 2014. ante la AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDÓN. Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil. Comprobante de pago banco del pacifico No. 6203710, de fecha: 12-11-2014. Tasa No. 094537. Guayaquil, 21 de Noviembre del 2014. WABR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA

USD 6:00

22 JUN 2015

Formulario de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0887

Año 2005 Tomo 311 Pag 144 Acta 497

Día ☐ Dhrs. ☐ Minuto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

Marcos El
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS ÍNTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☒ COPIAS ÍNTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS ÍNTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000753570



CÓDIGO 15

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091652147-9

APellidos y Nombres: MOSQUERA ZWIRNER
Surgen: GUSTAVO
Lugar de nacimiento: GUAYAS
GUAYAQUIL
Fecha de nacimiento: 1988-07-21
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: Casado
Amparo: GARCIA HOLGUIN




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EDGAR LIBARDO EDUARDO MOSQUERA LEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LETICIA MARGOT ZWIRNER TELESN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-12

PROFESIÓN
ESTUDIANTE DE LA QUINTA DEL ECUADOR

Director General: *[Signature]*
Primera Céduladora: *[Signature]*

Seal: REPUBLICA DEL ECUADOR, QUINTA DEL ECUADOR, MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091652147-9 - 017-0218

MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI LOS CEIBOS I
SANCION Multa: 164.50 Costo Ren. 8 Tot. USD: 172.
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051
3628524 10/06/2014 15:22:52



1 totalmente modificada cualquier cláusula, estipulación,
2 acuerdo, pacto o convenio que se oponga y/o contraponga al
3 convenido en el presente instrumento, muy especialmente la
4 Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales celebrada
5 entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
6 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de
7 octubre del año dos mil catorce, celebrado ante la Notaria
8 Titular Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil, abogada María
9 Verónica Zúñiga Rendón. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los
10 gastos que ocasione el otorgamiento de la presente Escritura
11 Pública, serán de cuenta exclusiva del señor **JURGEN**
12 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER. CLÁUSULA SEXTA:**
13 **INSCRIPCIÓN.-** Por cuanto en su forma las capitulaciones
14 matrimoniales deben ser efectuadas con las solemnidades
15 respectivas, las partes declaran que autorizan al señor abogado
16 **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR** a solicitar la
17 inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la
18 Propiedad del cantón Guayaquil; así como en la Dirección
19 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón
20 Guayaquil; y adicionalmente en la Superintendencia de
21 Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;
22 Agencia Nacional de Tránsito; y/o cualquier otra entidad,
23 institución u organismo del sector público o privado. Agregue
24 usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
25 validez del presente contrato.- (firma ilegible) Abogado
26 **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, con matrícula
27 profesional número **CERO NUEVE - DOS MIL ONCE - CIENTO**
28 **NOVENTA Foro de Abogados.-** (Hasta aquí la Minuta).- Es

1 copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido
2 de la presente Minuta, la misma que queda elevada a Escritura
3 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a la
5 otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma,
6 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

7

8

9

10 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**

11 **C.C.# 091652147-9**

12

13

14

15 **AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**

16 **C.C.# 091213216-4**

17

18

19

20

21

ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

22

Notaria Trigésimo Quinta Del Cantón Guayaquil

23

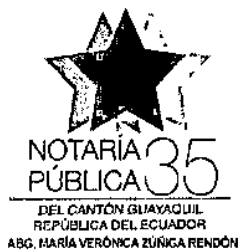
24

25

26

27

28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO
DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al primer día del mes de Julio del año Dos
Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000006987



20150901035P02764

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901035P02764						
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	GARCIA HOLGUIN AMPARO DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912132164	ECUATORIA NA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000006988



20150901035000471

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000471

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL